Resolución de la Oficina de Administración N° 107-2018-PATPAL-FBB/OA/MML

San Miguel 13 diciembre de 2018

VISTO:

El Informe Nº 995-2018/OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ley N°28998, que cuenta con autonomía técnica, administrativa y económica y que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, el segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución Política del Perú, consagra que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, de conformidad con lo establecido en la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1405, que modifica el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713, que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada, establece el trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional, por cada año completo de servicios;

Que así mismo en su Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 713 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1405, que modifica el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 713, del citado Decreto Legislativo establece que la oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y el interés propio del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad de directriz y precisa que el trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del periodo vacacional puede ser fraccionado;

Que, el artículo 54°, el Reglamento Interno de Trabajo, señala que corresponde a la Oficina de Administración través de la Unidad de Recursos Humanos, elaborar el Rol Anual de Vacaciones que será aprobado mediante resolución emitida por la oficina de administración y en el artículo 58°, las solicitudes de adelanto o postergación de descanso vacacional se admitirán de común acuerdo entre el trabajador y el empleador;

Que la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 995-2018-OA-URH,
de fecha 10 de diciembre de 2018, solicita emitir la Resolución de aprobación del Rol
 Anual de Vacaciones para el año fiscal 2019 del personal del D.L
 N° 728, a la Oficina de Administración, el cual ha sido elaborado, tomando como referencia la fecha de ingreso del trabajador;





Resolución de la Oficina de Administración N° 107-2018-PATPAL-FBB/OA/MML

De conformidad con la Ordenanza N° 1023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda; Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral ,Decreto Legislativo N° 713 modificado por el Decreto Legislativo N°1405- Descansos remunerados de los trabajadores sujetos al Régimen de la Actividad Privada y la Directiva N° 003-2012-PATPAL, Reglamento Interno de Trabajo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **APROBAR** el Rol Anual de Vacaciones correspondientes al Año Fiscal 2019, de los trabajadores de las diferentes Unidades Orgánicas del Patronato del Parque de las Leyendas –Felipe Benavides Barreda, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y el Anexo N° 01 la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los cambios en la programación de vacaciones del personal, serán autorizados por el jefe inmediato mediante documento escrito.

Artículo Tercero.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos haga de conocimiento la presente Resolución a todos las Unidades Orgánicas del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda.

Registrese, comuniquese y cúmplase,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

Econ, CARLOS FURNANDO FLORES HERNÁNDEZ Gerente de la Oficina de Aghinistración